



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2023 –MDC/AL

Cajacay, 09 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: El Informe N° 181- 2023-MDC/MECC/AL, de la asesora legal externa, sobre el proceso administrativo de reconocimiento de deuda correspondiente al año 2022, Informe N° 193-2023-MDC/GM, Emitido por el Gerente Municipal, El Acta de Coordinación del Comité Revisora de Cuentas pendientes de pago del año fiscal 2022, Informe N° 0552-2023-MDC/GTR/ULCP, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Carta N° 003-2023-ORV, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11. "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público según el artículo 43° "Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, en el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 - "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el sistema Nacional de Presupuesto y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, del sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2) del artículo 9° indica "El gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago";

Que, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2019-EF/50.01., en su artículo 17° Devengado "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Para efecto del reconocimiento del devengado de devengado, el área usuaria bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, estando la Carta N° 003-2023-ORV, de fecha 13 de febrero del 2023, emitido por el Sr. Miguel Oscar Ríos Vargas, representante del Grifo de Colca, mediante el cual hace la entrega de las facturas por abastecimiento de combustible durante el periodo del 01/09/2022 al 30/09/2022, por el importe de S/. 2,184.60 soles;

Que, mediante el acta de Coordinación del Comité Revisora de Cuentas pendientes de pago del año fiscal 2022, señala que de la revisión de los expedientes de pago a proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Cajacay correspondiente al periodo fiscal 2022, por lo que aplicando los criterios normativos contenidos en el numeral 1) del presente informe; la comisión concluye que del expediente administrativo solo se debe de reconocer la cancelación del aprovisionamiento del combustible de petróleo, mas no de la gasolina toda vez que la entidad no cuenta con equipos que consuman el combustible de gasolina, el mismo que se encuentra conforme de acuerdo al siguiente detalle:

| INFORME N° | CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO | ORDEN DE SERVICIO O COMPRA N° | PROVEEDOR | CONCEPTO | MONTO DE DEUDA S/ |
|---|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|---|-------------------|
| Carta N° 003-2023-ORV Informe N° 552-2023-MDC/GTR/ULCP | N° 000008 | O/C N° 191 | RIOS VARGAS MIGUEL OSCAR | ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (petróleo) PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE SEGURIDAD CIUDADANA | 1,941.20 |

Que, estando el Informe N° 193-2023-MDC/GM, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual adjunta el acta de Coordinación del Comité Revisora de Cuentas pendientes de pago del año fiscal 2022, del Proveedor que se detalla en el Informe N° 552-2023-MDC/GTR/ULCP, emitido por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, quien solicito se emita la resolución de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante Informe N° 181 - 2023-MDC/MECC/AL, del área de asesoría legal mediante el cual señala, Estando a los Informes Emitidos por la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, según sus competencias en el proceso administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores y aplicando los criterios normativos contenidos esta asesoría emite **OPINION FAVORABLE**, para el proceso de reconocimiento de deuda, el mismo que será aprobada mediante acto resolutivo por el funcionarios competente;

Estando a los informes técnicos emitidos por los profesionales según sus competencias en el proceso administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los proveedores de bienes y servicios de la Municipalidad Distrital de Cajacay del periodo fiscal 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Proveído de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

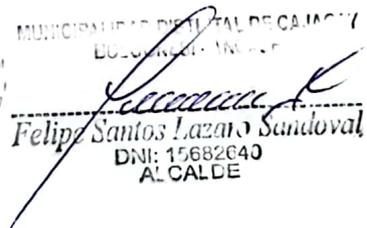
ARTÍCULO 1°: RECONOCER, la deuda del año 2022, en atención a los Informes emitidos por la Asesoría legal, Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Control Patrimonial, cuyo expediente como anexo forman parte de la presente resolución, en mérito a las consideraciones expuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

| INFORME N° | CERTIFICADO CREDITO PRESUPUESTARIO | ORDEN DE SERVICIO O COMPRA N° | PROVEEDOR | CONCEPTO | MONTO DE DEUDA S/ |
|---|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|---|-------------------|
| Carta N° 003-2023-ORV Informe N° 552-2023-MDC/GTR/ULCP | N° 000008 | O/C N° 191 | RIOS VARGAS MIGUEL OSCAR | ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (petróleo) PARA EL SERVICIO DE PATRULLAJE DE SEGURIDAD CIUDADANA | 1,941.20 |

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, y otras unidades orgánicas disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ÁNCASH

Felipe Santos Lázaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE